

**GERENCIA REGIONAL DE CONTROL APURÍMAC**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 5243-2024-CG/GRAP-SVC**

**VISITA DE CONTROL**  
**HOSPITAL II DE ABANCAY – ESSALUD**  
**ABANCAY - ABANCAY - APURÍMAC**

**“VERIFICACIÓN A LA OPERATIVIDAD DE LOS EQUIPOS  
MÉDICOS DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE  
SALUD (UPSS) DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES DEL  
HOSPITAL II DE ABANCAY – ESSALUD”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**  
**DEL 18 AL 22 DE MARZO DE 2024**

**27 DE MARZO DE 2024**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 5243-2024-CG/GRAP-SVC**

**“VERIFICACIÓN A LA OPERATIVIDAD DE LOS EQUIPOS MÉDICOS DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS) DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES DEL HOSPITAL II DE ABANCAY – ESSALUD”**

---

**ÍNDICE**

---

	N° Pág.
I. ORIGEN .....	3
II. OBJETIVOS .....	3
III. ALCANCE .....	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISITA .....	3
V. SITUACIONES ADVERSAS .....	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL .....	7
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS .....	8
VIII. CONCLUSIÓN .....	8
IX. RECOMENDACIONES .....	8

## **INFORME DE VISITA DE CONTROL** **N° 5243-2024-CG/GRAP-VC**

### **“VERIFICACIÓN A LA OPERATIVIDAD DE LOS EQUIPOS MÉDICOS DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS) DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES DEL HOSPITAL II DE ABANCAY – ESSALUD”**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control Apurímac de la Contraloría General de la República - CGR, mediante oficio de acreditación n.° 000578-2024-CG/GRAP de 15 de marzo de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L485-2024-117, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG/NORM de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo general**

Determinar si la operatividad de los servicios de la Unidad Productora de Servicios de Salud (UPSS) de Diagnóstico de Imágenes del Hospital II de Abancay – ESSALUD, cumplen lo dispuesto en la normativa aplicable y disposiciones internas.

##### **2.2 Objetivo específico**

1. Determinar si los equipos médicos de la Unidad Productora de Servicios de Salud (UPSS) de Diagnóstico de Imágenes del Hospital II de Abancay – ESSALUD, se encuentran operativos en cumplimiento de la normativa aplicable y disposiciones internas.
2. Verificar si los equipos médicos de la Unidad Productora de Servicios de Salud (UPSS) se encuentran incorporados en el Plan anual de mantenimiento preventivo y/o correctivo para el procedimiento de atención a los pacientes en el Hospital II de Abancay – ESSALUD.

#### **III. ALCANCE**

El servicio de Visita de Control se desarrolló al funcionamiento de los equipos médicos de la Unidad Productora de Servicios de Salud (UPSS) de Diagnóstico de Imágenes del Hospital II de Abancay – ESSALUD, asimismo, comprobar si se encuentran incorporados en el Plan anual de mantenimiento preventivo y/o correctivo, que ha sido ejecutado del 18 al 22 de marzo de 2024, recopilándose la información en las instalaciones del Hospital II de Abancay – ESSALUD, sito en Urb. Sol Brillante Quinta Cayetana Lte 61-61B Patibamba Baja, distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac.

#### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISITA**

El Seguro Social en Salud otorga cobertura a sus asegurados brindándoles prestaciones de prevención, promoción, recuperación y subsidios, para la preservación de salud y el bienestar social.

Está a cargo del Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS) y se complementa con los planes de salud brindados por las Entidades Empleadores ya sea en establecimientos propios o con planes contratados con EPS debidamente constituidas. Su funcionamiento es financiado con sus propios recursos.

Las prestaciones que otorga el Seguro Social de Salud (ESSALUD) son de prevención, promoción y recuperación de la salud, maternidad, prestaciones de bienestar y promoción social, prestaciones económicas, así como, programas de extensión social y planes de salud especiales a favor de la población no asegurada y de escasos recursos y otras prestaciones derivadas de los seguros de riesgos humanos que ofrezca ESSALUD dentro del régimen de libre contratación.

Para la prestación de sus servicios, EsSalud cuenta con Redes Prestacionales a nivel nacional, las cuales tienen por finalidad gestionar los recursos necesarios para brindar prestaciones de salud y prestaciones sociales dirigidas a la población asegurada adscrita, y garantizar el funcionamiento de (i) la red de servicios de salud integrada por IPRESS propias, de terceros o bajo modalidad de asociación pública privada de diferentes niveles de complejidad según las condiciones establecidas en los documentos contractuales, (ii) las unidades operativas de prestaciones sociales propias y contratadas; (iii) los servicios complementarios de oferta flexible, y (iv) los servicios de salud altamente especializados otorgados a la población referenciada de otras redes prestadoras de EsSalud, que trabajan en forma organizada y coordinada bajo el modelo de gestión en red y microred, y criterios de complementariedad e integridad, que garantice la disponibilidad y continuidad en la atención.

Así, la Red Asistencial Apurímac cuenta a su vez con unidades prestadoras, entre ellas el Hospital II de Abancay, que es un establecimiento de salud del Segundo Nivel de Atención, de categoría II-2, objeto de la presente visita de control, la cual se desarrolló a la operatividad de los equipos médicos del servicio de la Unidad Productora de Servicios de Salud (UPSS) de Diagnóstico de Imágenes del Hospital II de Abancay – ESSALUD.

Cabe indicar, que la NTS N° 021-MINSAIDGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud" aprobada con Resolución Ministerial N° 546-2011-MINSA, regula la categorización de los Establecimientos de Salud; sobre el particular el Aplicativo informático "RENIPRESS"<sup>1</sup>, que contiene información respecto a la infraestructura, equipamiento, recursos humanos y organización para la atención de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas, privadas y mixtas, autorizadas para brindar servicios de salud, registra al Hospital II de Abancay como de categoría II-2.

Los establecimientos de salud de categoría II-2 del segundo nivel de atención deben contar con un equipo de salud que garantice el funcionamiento de las unidades productoras de servicios correspondientes, constituido por: Además de lo consignado en la categoría II-1: • Médico especialista: Cardiólogo, Medicina de Rehabilitación, Neurólogo, Neumólogo, Gastroenterólogo, Dermatólogo, Endocrinólogo, Reumatólogo, Psiquiatra, Oftalmólogo, Otorrinolaringólogo, Traumatólogo, Urólogo, Patólogo Clínico, Radiólogo, Anatómo-Patólogo. • Otros profesionales: Profesional de la salud con post grado en epidemiología (maestría o Programa de Epidemiología de Campo-PREC). Profesionales de las ciencias administrativas o afines. Profesional de estadística. Contador. Ingeniero clínico, gestión tecnológica o afín. Profesional capacitado en Educación para la salud. • Otros Técnicos: Técnicos especialistas en Informática. Técnicos en medicina física y rehabilitación.

Asimismo, define a la Unidad Productora de Servicios de Diagnóstico de Imágenes, como el área dedicada a la ejecución y procesamiento de los estudios realizados por métodos radiológicos y ultrasonido organizada y dirigida de manera apropiada para garantizar la calidad y oportunidad de los resultados de apoyo al diagnóstico de las especialidades respectivas. Y cuenta con lo siguiente:

- **Recursos humanos.** Cuenta Radiólogo y tecnólogo médico en radiología.
- **Infraestructura.** Área específica y segura para la toma de placas radiográficas o ecografías, de acuerdo a las normas establecidas por el IPEN.
- **Equipamiento.** Cuenta con los equipos adecuados para realizar los procedimientos de diagnóstico por imágenes que garanticen la seguridad del paciente, del trabajador y los servicios.
- **Organización.** La atención deberá realizarse diariamente durante 24 horas.

- **Capacidad Resolutiva.** Procedimientos de Radiodiagnóstico: Exámenes radiológicos con incidencias simples y complejas con material de contraste y estudios ecográficos.

**V. SITUACIONES ADVERSAS**

De la visita y revisión efectuada a la operatividad de los equipos médicos de la Unidad Productora de Servicios de Salud (UPSS) de Diagnóstico por Imágenes del Hospital II de Abancay – ESSALUD, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso: “Verificación a la operatividad de los equipos médicos de la Unidad Productora de Servicios de Salud (UPSS) de Diagnóstico por Imágenes del Hospital II de Abancay – ESSALUD”, las cuales se exponen a continuación las cuales se exponen a continuación:

- HOSPITAL II DE ABANCAY – ESSALUD NO BRINDA EL SERVICIO DE MAMOGRAFÍA PESE A TENER SU EQUIPO OPERATIVO, PORQUE NO CUENTA CON PERSONAL ESPECIALIZADO PARA EL MANEJO DEL MISMO, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIESGO DE AFECTAR LA OPORTUNIDAD DE DIANÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES CON PATOLOGÍAS QUE REQUIEREN SU USO, ASÍ COMO, LA CALIDAD DE ATENCIÓN DE LOS PACIENTES.**

De la revisión y evaluación a la información obtenida en la visita de control realizada del 18 al 22 de marzo del 2024 a la Unidad Productora de Servicios de Salud (UPSS) de Diagnóstico por Imágenes del Hospital II de Abancay – ESSALUD, se ha evidenciado que el único equipo de mamografía que posee la Entidad se encuentra operativo, pero no cuenta con personal especializado para el manejo de dicho equipo, lo cual se puede evidenciar en el reporte 2023 emitido por la Sub Gerencia de Estadística, respecto a la producción hospitalaria en el servicio de mamografía, el cual se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 01: Producción Hospitalaria del servicio de mamografía en el Hospital II de Abancay – ESSALUD**

AÑO 2023												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
430	5	33	272	0	22	0	0	0	0	80	137	979
AÑO 2024												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
403	22	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	425

**Fuente:** Reporte de Producción Hospitalaria por Centro Asistencial, del periodo 2023 y 2024.

**Elaborado por:** Comisión de Control

Del cuadro precedente, se puede evidenciar que, durante el año 2023 no se atendieron ordenes de mamografía en los meses de mayo, julio agosto, setiembre, octubre; asimismo, la coordinadora del servicio de Obstetricia mediante documento<sup>1</sup> dirigido al Director del Policlínico de Complejidad Las Américas – ESSALUD, donde detalla: “pedirle resultados del examen de mamografía que realizaron desde el mes de octubre hasta el mes de diciembre de 2023 en el Policlínico Las Américas, ya que muchas pacientes están reclamando dicho resultado en el servicio de Obstetricia y no se evidencia en el sistema de resultados”

Asimismo, esta situación se reitera en el 2024, donde la coordinadora de Obstetricia informa<sup>2</sup> nuevamente al Director del Policlínico de Complejidad Creciente Las Américas – ESSALUD, que “no se ha realizado ningún procedimiento de mamografía hasta la fecha”.

La situación expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

<sup>1</sup> Nota n.º 12-Y.A.T-PCCLA-RAAP-ESSALUD-2023, emitido por Obst. Yanet Aldazabal Trujillo, el 22 de diciembre de 2023.

<sup>2</sup> Nota n.º 04-YAT-PCCLA-ESSALUD-2024, emitido por Obst. Yanet Aldazabal Trujillo, el 20 de febrero de 2024.

- **Ley n.° 29414 “Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarios de los Servicios de Salud” de 30 de setiembre de 2009.**

“(…)

**Artículo 15°.** *Toda persona tiene derecho a lo siguiente:*

(…)

15.1 Acceso a los servicios de salud

(…)

e) *A obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud del usuario, garantizando su acceso en forma oportuna y equitativa”.*

- **Reglamento de la Ley n.° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud aprobada con Decreto Supremo n.° 027-2015-SA de 13 de agosto de 2015.**

“(…)

**Artículo 9°.** *Derecho al acceso a servicios, medicamentos y productos sanitarios.*

*Toda persona tiene derecho a obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud del usuario, de acuerdo a las guías de atención clínica, el uso racional de los recursos y según la capacidad de oferta de la IPRESS.*

(…)

*La IPRESS y UGIPRESS deberán garantizar el acceso a los servicios, medicamentos y productos sanitarios en forma oportuna y equitativa a fin de satisfacer la necesidad de sus usuarios (…)”.*

- **Ley N° 26842 – Ley General de Salud, promulgada el 9 de julio de 1997, y publicada el 20 de julio de 1997.**

**“TITULO PRELIMINAR**

(…)

*II. La protección de la salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.*

(…)

*III. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable.*

(…)

*VI. Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.*

**TITULO I**

**DE LOS DERECHOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES CONCERNIENTES A LA SALUD INDIVIDUAL**

(…)

*Artículo 2o.- Toda persona tiene derecho (….) a exigir que los servicios que se le prestan para la atención de su salud cumplan con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales.”*

- **Resolución de Gerencia General n.° 193-GG-ESSALUD-2022, de 7 de febrero de 2022, que aprueba la Directiva n.° 02-GCPS-ESSALUD-2022 “Detección Temprana de Cáncer de Mama en el Seguro Social de Salud – EsSalud”.**

“(…)

**ARTÍCULO 10. DIRECTOR DE IPRESS**

*Es responsable de garantizar la implementación y cumplimiento de las prestaciones asistenciales para la detección temprana de cáncer de mama en ESSALUD.*

(...)

#### **ARTÍCULO 15. DEL PROCESO DE ATENCIÓN PARA LA DETECCIÓN PRECOZ DEL CÁNCER DE MAMA**

(...)

##### **15.2. ACERCA DE LA TOMA DE MAMOGRAFÍA**

(...)

*g. La mamografía de tamizaje debe realizarse en las IPRESS donde existan las Unidades Productoras de Servicios de Salud de Diagnóstico por Imágenes.*

(...)

##### **15.4. SERVICIO DE MAMOGRAFÍA**

*15.4.1. El equipamiento idóneo para tamizaje mediante mamografía son los equipos digitales.*

*15.4.2. El Director de la IPRESS debe realizar las gestiones para el control de calidad, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos.*

(...)

##### **15.6. DE LA NOTIFICACIÓN Y REGISTRO DE MAMOGRAFÍA**

(...)

*d. El resultado de mamografía es informado por el médico radiólogo entrenado en lectura de mamografías.*

*e. En la IPRESS de destino, donde se realiza la toma y lectura de mamografía, se ingresa los resultados en la base de datos del sistema de información vigente, dentro de un plazo no mayor de 07 días hábiles. (...)*

(...)"

- **Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, publicada el 14 de julio de 2017.**

(...)

##### **"Artículo 18.- Aprovechamiento de los bienes estatales y de la asunción de titularidad.**

*Las entidades a las cuales se hace referencia en el artículo 8 de la presente Ley, deben otorgar un eficiente uso y aprovechamiento económico y/o social de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento a la presente Ley y atendiendo a los fines y objetivos institucionales (...)"*

El Hospital II de Abancay – ESSALUD al no contar con el personal especializado para el manejo del mamógrafo, no brinda el servicio de diagnóstico por imágenes, situación que afectaría la calidad de la atención y oportunidad en la detección temprana de cáncer de mama en las pacientes, asimismo podría perjudicar la economía de los mismos.

## **VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control revisó y analizó durante el desarrollo del servicio de Visita de Control "Verificación a la operatividad de los equipos médicos de la Unidad Productora de Servicios de Salud (UPSS) de Diagnóstico por Imágenes del Hospital II de Abancay – ESSALUD", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

## VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la Verificación a la operatividad de los equipos médicos de la Unidad Productora de Servicios de Salud (UPSS) de Diagnóstico por Imágenes del Hospital II de Abancay – ESSALUD, se ha identificado una (1) situación adversa que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado del mismo y el logro de los objetivos de la Unidad Productora de Servicios de Salud (UPSS) de Diagnóstico por Imágenes del Hospital II de Abancay – ESSALUD, la cual ha sido detallada en el presente informe.

## IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Visita de Control a la Verificación a la operatividad de los equipos médicos de la Unidad Productora de Servicios de Salud (UPSS) de Diagnóstico por Imágenes del Hospital II de Abancay – ESSALUD, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Unidad Productora de Servicios de Salud (UPSS) de Diagnóstico por Imágenes del Hospital II de Abancay – ESSALUD.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del Seguro Social de Salud - ESSALUD, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Abancay, 27 de marzo de 2024.

---

**Roxana Yolanda Salazar Quispe**  
Supervisor  
Comisión de Control

---

**Milee del Rosío Suárez Núñez**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control

---

**Frank Christian Venero Torres**  
Gerente Regional de Control I  
Gerencia Regional de Control de Apurímac  
Contraloría General de la República

**APÉNDICE N.º 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

1. **HOSPITAL II DE ABANCAY – ESSALUD NO BRINDA EL SERVICIO DE MAMOGRAFÍA PESE A TENER SU EQUIPO OPERATIVO, PORQUE NO CUENTA CON PERSONAL ESPECIALIZADO PARA EL MANEJO DEL MISMO, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIESGO DE AFECTAR LA OPORTUNIDAD DE DIANÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES CON PATOLOGÍAS QUE REQUIEREN SU USO, ASÍ COMO, LA CALIDAD DE ATENCIÓN DE LOS PACIENTES.**

N°	Documento
1	Acta de Visita de Control – Red Asistencial de Apurímac Hospital II de Abancay – ESSALUD, suscrita el 21 de marzo de 2024.
2	Nota n.º 12-Y.A.T-PCCLA-RAAP-ESSALUD-2023, emitido por Obst. Yanet Aldazabal Trujillo, el 22 de diciembre de 2023.
3	Nota n.º 04-YAT-PCCLA-ESSALUD-2024, emitido por Obst. Yanet Aldazabal Trujillo, el 20 de febrero de 2024.
4	Reporte de Producción Hospitalaria por Centro Asistencial del año 2023, de fecha 15 de marzo de 2024.
5	Reporte de Producción Hospitalaria por Centro Asistencial del año 2024, de fecha 11 de marzo de 2024.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho

Abancay, 01 de Abril de 2024

**OFICIO N° 000648-2024-CG/GRAP**

Señor:

**Jorge Ponce Juarez**

Director

**Hospital II Abancay**

Urb. Sol Brillante Quinta Cayetana Lte 61-61B Patibamba Baja

**Apurímac/Abancay/Abancay**



**Asunto** : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 5243-2024-CG/GRAP-SVC.

**Referencia** : a) Artículo 8 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.  
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al proceso de evaluación al "**Verificación a la operatividad de los equipos médicos de la Unidad Productora de Servicios de Salud (UPSS) de Diagnóstico por Imágenes del Hospital II de Abancay – ESSALUD**", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe Visita de Control n.° 5243-2024-CG/GRAP-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional del Seguro Social de Salud - ESSALUD, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente



Documento firmado digitalmente

**Frank Christian Venero Torres**

Gerente Regional de Control I Gerencia Regional  
de Control de Apurímac  
Contraloría General de la República

(FVT/rsq)

Nro. Emisión: 02729 (L485 - 2024) Elab:(U63562 - L485)

